ENTIDAD	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	GERENCIA
FECHA	MARZO DE 2023

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, se emiten los estudios y documentos previos que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato de Mínima cuantía**.**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en su artículo 354, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Por otra parte, el artículo 2º de nuestra Carta Magna, señala que son fines esenciales del Estado, entre otros: *"… servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(…)".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que *"…Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

De acuerdo con esto y en lo que respecta a la contratación estatal, la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3, dispuso:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

El Concejo Municipal de Tunja mediante Acuerdo No. 034 de 2009, por medio del cual se subroga el Acuerdo Municipal 012 de 2001 modificado por el Acuerdo municipal 006 de 2003, determinó como Objetivo principal de ECOVIVIENDA "desarrollar, consolidar y ejecutar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbana y rural del Municipio de Tunja, de conformidad con la Ley 3ª de 1991 y demás normas concordantes y reglamentarias en materia de vivienda de Interés Social "VIS" e Interés Prioritario "VIP" de que trata el Decreto 2190 de 2009 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Que en el pilar 1 del plan de desarrollo **"TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023"** se encuentra plasmado el **PROGRAMA: 1.** Vivienda Y Hábitat el cual contempla las estrategias: 1.2.2 vivienda nueva y 1.2.3. Mejoramiento de vivienda urbana y rural. En donde se trazan las metas a cumplir por la entidad. Que la descripción detallada del plan de desarrollo en el artículo 2 del Acuerdo municipal No. 012 de 31 de mayo de 2020, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo municipal "Tunja, la Capital que nos UNE 2020-2023", tiene como objetivo garantizar el bienestar general y el

mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio de Tunja. En cuanto a vivienda se refiere, busca disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda de la población Tunjana, mediante la Construcción y mejoramiento de proyecto de vivienda VIS y VIP urbana y rural, de acuerdo con las metas planteadas en el Plan de Desarrollo numeral 1.2. Vivienda y hábitat 2020-2023.

Que la misión de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja-ECOVIVIENDA, consiste en promover y gestionar la disminución del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en el municipio de Tunja; y su visión es: que para el 2023 seamos una empresa reconocida por su capacidad de gestión, promoción y ejecución de programas y/o proyectos de vivienda digna de interés social y prioritario, en el municipio de Tunja.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja "ECOVIVIENDA", debe disponer de los medios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de sus sistemas de información.

El Software es considerado una obra protegida por el Derecho de Autor de la cual devienen derechos morales exclusivos del titular y unos derechos patrimoniales que pueden ser cedidos, al respecto a lo largo del tiempo se han emitido diversas normas al respecto, entre las que se resaltan las siguientes.

La protección jurídica que se concede al Software tiene su fundamento en la Ley 23 de 1982, mediante la cual, se establece que "los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras". Ahora bien, la doctrina ha asociado el lenguaje de programación (código objeto y código fuente) a un idioma natural, por lo que el Software como herramienta es asociada a una obra literaria que demanda protección como creación.

Por su parte el Decreto 1360 de 1989, incorpora el concepto de Software en la legislación colombiana, allí se define al software como una creación propia del dominio literario, y el artículo 2o contempla que el Software sujeto de protección debe comprender alguno de 3 aspectos: (i) el programa de computador, (ii) la descripción de programa y; (iii) el material auxiliar. Sin embargo, al igual que la generalidad prevista en la Ley 23, el artículo 7 del decreto señala que "la protección otorgada al soporte lógico no excluye otras formas de protección" reiterando en la protección jurídica que puede predicarse de otros componentes relacionados con el Software.

Ley 565 de 2000, Por medio de la cual se aprueba el "Tratado de la OMPI -Organización Mundial de la Propiedad Intelectual- sobre Derechos de Autor (WCT)", adoptado en Ginebra, el veinte (20) de diciembre de 1996 en la cual se establece expresamente que los programas de ordenador están protegidos como obras literarias en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2 del Convenio de Berna. Dicha protección se aplica a los programas de ordenador, cualquiera que sea su modo o forma de expresión. En el mismo sentido, se refiere a la protección que por derecho de autor debe darse a las compilaciones de bases de datos, sea cual sea su modalidad.

Por su parte la ley 603 de 2000, le exige a las empresas presentar el informe de gestión que "*deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica".* A su vez, especifica que el informe debe incluir el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor; esto con el fin de proteger la propiedad intelectual y disminuir la piratería en Colombia. Además, la norma faculta a las autoridades tributarias para verificar que no se estén evadiendo impuestos a través de la violación de los derechos de autor; dado que el software es considerado un activo intangible sobre el cual se pagan renta y tributos.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor solicita a las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, realizar la verificación del uso legal de software en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 002 de 2002

Desde su creación, este compilado de leyes y normas han sido determinantes para combatir la piratería de software en el país, pues el tema del licenciamiento de software en las entidades ha dejado de ser una responsabilidad exclusiva de los departamentos de sistemas o tecnología, ante este panorama, es indispensable que las entidades realicen una correcta administración de activos de

software que les permita contar con los soportes de la adquisición legal de los programas que instale y la debida licencia.

Consecuentemente cumplir con las normas legales para adquirir licencias de software no solo permitirá a la entidad estar alineada con la ley, sino que evitará otros posibles riesgos como ataques de seguridad, fraude financiero y robo de información e identidad personal por medio de virus y *malware*.

En la actualidad la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja "ECOVIVIENDA" no cuenta con la disponibilidad de licencias de Windows, Office Profesional, y antivirus, siendo necesario la adquisición legal de las licencias (Windows, office y antivirus) migrables a otros PCs para los 14 equipos de cómputo de la empresa y así dar cumplimiento a la norma y a los fines de la entidad.

Por otra parte la empresa debe mitigar los riesgos que se puedan presentar en la seguridad para los computadores y sus usuarios, debido a que por acceso al Internet, correos y software, se aumentan los riesgos de ataques de virus o posibles hacker que quieran entrar en la red y dañar los datos, por tal razón se debe contar con Antivirus, Antispyware, Antispam y Firewall para los catorce (14) computadores de la empresa ; así mismo la adquisición de sistemas legales para windows, office, permitirá la protección de los diferentes sistemas y aplicativos para que la información se encuentre disponible, sea confiable, completa y se permita un funcionamiento a velocidad normal de los equipos.

El uso de software legal garantiza el funcionamiento correcto del producto sin ninguna anomalía, permitiendo también que el usuario acceda a características adicionales del mismo, las cuales siempre estarán actualizadas; a su vez, trabajar con programas originales permite una mayor solidez al momento de posibles vulnerabilidades de seguridad o algún otro tipo de amenazas.

La contratación que se pretende realizar se hace en pro de garantizar el adecuado funcionamiento de los diferentes equipos de propiedad de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja "ECOVIVIENDA" con el fin de mejorar su rendimiento, de igual manera prevenir cualquier daño que pueda generar una seria amenaza en el adecuado desarrollo en las diferentes actividades de carácter administrativo que se realiza en la entidad.

Las licencias de Windows y office y antivirus, constituyen un método de activación de los programas originales ya que por ley se debe tener las licencias completas que certifique que se están usando equipos con software 100% reglamentados y registrados; permitiendo mitigar riesgos en los equipos de la empresa como una brecha de seguridad o una infección de los equipos; tener la licencia además incluye la posibilidad para que los usuarios cuenten con herramientas ofimáticas de colaboración y productividad, necesarias para el desarrollo de sus funciones y obligaciones, permitiendo de esta manera el buen funcionamiento, progreso y mejora de la operación administrativa de la entidad.

Bajo ese contexto y acorde con la funciones propias de la Empresa Constructora de Vivienda ECOVIVIENDA , la adquisición de las licencias referidas permitirá a la Entidad obtener beneficios relacionados con: Garantizar el continuo funcionamiento sin interrupciones de las licencias a contratar, sin ningúntipo de anomalía y a su vez la entidad podrá hacer uso de características adicionales de las licencias, beneficiarse de las últimas versiones y recibir el soporte necesario del producto. Obtener más seguridad, detectar virus y algún otro tipo de amenazas que puede afectar el funcionamiento del PC y los servidores de la Entidad, conforme se actualizan este tipo de riesgos. Evitar que los diversos tipos de virus informáticos alteren el normal funcionamiento de los computadores y servidores, sin el permiso o el conocimiento del usuario final y que en consecuencia se destruyan o alteren datos almacenados en los dispositivos de la Entidad.

Ahora bien, los procesos propios de cada área de la entidad, implican que se cuente con capacidad técnica, operativa y estratégica que permita a través de diferentes herramientas, soluciones, plataformas e insumos tecnológicos, el constante uso de servicios y trámites electrónicos que se requieren para el normal funcionamiento de la Entidad y para el cumplimientode sus fines esenciales.

Consecuentemente, la Empresa Constructora De Vivienda De Tunja "ECOVIVIENDA", debe disponer de los medios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de sus sistemas de información, entre ellos la adquisición de las licencias de office, Windows y de antivirus debidamente legalizados.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. Objeto: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE 14 PAQUETES DE LICENCIAS DE WINDOWS (10 PRO), 14 LICENCIAS OFFICE 365 POR UN AÑO, 14 LICENCIAS ANTIVIRUS POR UN AÑO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA ECOVIVIENDA.**

2.1.2. Alcance:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, dado que la entidad debe mitigar los riesgos que se puedan presentar en la seguridad para los computadores y sus usuarios, debido a que por acceso al Internet, correos y software, se aumentan los riesgos de ataques de virus o posibles hacker que quieran entrar en la red y dañar los datos, por tal razón se debe contar con Antivirus, Antispyware, Antispam y Firewall para los catorce (14) computadores de la empresa ; así mismo la adquisición de sistemas legales para windows, office, permitirá la protección de los diferentes sistemas y aplicativos para que la información se encuentre disponible, sea confiable, completa y se permita un funcionamiento a velocidad normal de los equipos, para ello se deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	WINDOWS: Paquete de Licencias de Windows (10 Y 11 PRO), 32Bits / 64Bits; que puedan ser migrados a otros equipos (PCs) "si se requiere" (ORIGINALES); Soporte técnico de expertos especializados por Chat o teléfono sin costo adicional durante el periodo de suscripción. Las aplicaciones siempre estén actualizadas.	UND	14
2	OFFICE 365	UND	14
3	ANTIVIRUS EN ESPAÑOL	UND	14

2.1.3. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43230000 Software	43233200 Software de seguridad y protección	43233205 Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81000000 Servicios basadosen ingeniería, investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112500 Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software	81112501 Servicio de licencias del software del computador

Nota: La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser unproceso de mínima cuantía, no se exige RUP

2.1.4. Código CIUU: N/A

2.1.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente necesidad se encuentra descrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad 2023

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Suministro de servicios

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo máximo dentro del cual el contratista deberá efectuar la entrega de las licencias requeridas en la Ficha Técnica, será de cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: En las instalaciones de ECOVIVIENDA, carrera 10 No. 21-33, tercer piso edificio San Francisco Plaza. Tunja- Boyacá

2.2.4. Valor estimado del contrato: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($20.854.353.00) M/CTE.

2.2.5. **Rubro Presupuestal:**

2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software

2.2.6. Forma de Pago: La empresa Constructora de vivienda cancelará al contratista el valor del contrato, mediante un unico pago previo recibo a satisfacion de la empresa, como tambien previa presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La Empresa como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

NOTA: Adicionalmente, debe efectuarse previa presentación y cargue en la plataforma SECOP II con aprobación por parte del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas, cuenta de cobro y los demás documentos que se radican en forma física en la entidad.

2.2.7. Supervisión y/o Interventoría: La supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la Directora Administrativa y financiera de ECOVIVIENDA o quien haga sus veces

2.2.8. Obligaciones del Contratista: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Hacer entrega de los bienes descritos en las especificaciones técnicas dentro del plazo, en las calidades, cantidades y condiciones exigidas.
2. Presentar factura, detallado de las licencias (Windows y office antivirus) sus características, el valor unitario, impuestos a que haya lugar y el valor total de los bienes.
3. Colaborar con Empresa Constructora de Vivienda "ECOVIVIENDA" para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse

a los requisitos mínimos necesarios previstos en las especificaciones técnicas suministradas por la entidad.

4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empresa Constructora de Vivienda "ECOVIVIENDA".
5. Garantizar que las licencias queden debidamente instaladas y configuradas en cada uno de los equipos de la Empresa Constructora de Vivienda "ECOVIVIENDA".
6. Garantizar la funcionalidad de los equipos de cómputo, así mismo la instalación del S.O. deberá tener conectividad con los recursos compartidos que se tienen del servidor de la Empresa Constructora de Vivienda ECOVIVIENDA.
7. Realizar el servicio de soporte técnico según incidente o consultas que se presenten sobre errores de funcionalidad, configuración, instalación u operación de los productos durante la vigencia del contrato (1 año).
8. Capacitar (1) usuario que la Entidad defina, en la instalación, configuración y administración de la solución adquirida, con una intensidad de mínimo cuatro (4) horas distribuidas en máximo cuatro (4) sesiones. Dicha capacitación se realizará en las instalaciones de la entidad y deberá ser impartida por el personal aprobado en la parte técnica -requisitos habilitantes.
9. Entregar un manual de instalación y configuración, de los procedimientos paso a paso de la instalación.
10. El proveedor debe hacer entrega de Certificado de las licencias adquiridas.
11. Garantía por un (1) año para todo el antivirus, contados a partir de la puesta en funcionamiento.
12. El proveedor deberá garantizar la prestación de soporte técnico remoto por defecto para todos los segmentos y por el tiempo de adquisición del software, por medio de éste soporte el, Proveedor atenderá respecto de incidentes, problemas o solicitudes / consultas. Así mismo, el proveedor deberá atender las eventualidades que se presenten durante el tiempo del licenciamiento
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo.
14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción y legalización del contrato.
2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación.
3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.
4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
5. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca
7. por causa o con ocasión del contrato.
8. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato

2.2.9. OBLIGACIONES GENERALES DE CONTRATANTE:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar propios principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 SUBSECCION 5 del decreto 1082 de 2015

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante las demás modalidades de selección".

Ahora bien, con base en lo anterior, la cuantía y demás, se utilizará el procedimiento de selecciónde mínima cuantía, el cual está regulado por el Decreto 1082 de 2015, en su 2.2.1.2.1.5.1 actualizado por el Decreto 142 de 2023 y siguientes, que señalan de manera textual:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía**. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificadorde Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".*

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007y el mismo fue reglamentado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082de 2015, la cual quedó de la siguiente manera:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente desu objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículoanterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro* del mismo término

para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener encuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hastael cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentaciónde ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicaráun aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informesi el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de laoferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antesde que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten lasobservaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 dela Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicarálo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. Noobstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicarási en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó por parte de ECOVIVIENDA durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal,

comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos. (VER ANEXO ANALISIS DEL SECTOR)

Por otra parte, para la obtención del precio a contratar se solicitaron varias cotizaciones para tener un punto de referencia de las cuales se recibieron tres (3).

ITEM	EMPRESAS	VALOR
1	**DELPHIN S.A.S**	**$28.381.500**
2	**COLOMBIA MAS T.V**	**$27.961.430**
3	**NETWORK INTEGRACIONES S.A.S**	**$28.175.630**

Dadas las cotizaciones recibidas, se realiza el respectivo análisis de precios y dado su comportamiento, se decide emplear el método estadístico de la media aritmética para establecer el presupuesto al presente proceso contractual como se evidencia a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	Delphin SAS	IVA 19%	TOTAL	COLOMBIA MÁS TV	IVA 19%	TOTAL	NETWORK INTEGRACIONES SAS	IVA 19%	TOTAL	SUMATORIA TOTALES INCLUIDO IVA	PROMEDIO TOTALES INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO OFICIALSIN IVA
1	Licencia office 365 estándar por 1 año - ncluye las aplicaciones clásicas de Office, como Word, Excel, PowerPoint, Outlook y OneNote, además de otras aplicaciones como Teams, SharePoint y OneDrive. Almacenamiento en línea seguro de 1 TB por medio de OneDrive, Correo con dominio propio Almacenamiento para email, contactos y calendarios, Entre otros	UND	14	$8.020.000	$1.523.800	$9.543.800	$9.990.000	$1.898.100	$11.888.100	$8.390.000	$1.594.100	$9.984.100	$31.416.000	$10.472.000	$628.571
2	Licencia Windows 10 Pro Esta Licencia no Caduca	UND	14	$4.980.000	$946.200	$5.926.200	$2.900.000	$551.000	$3.451.000	$4.900.000	$931.000	$5.831.000	$15.208.200	$5.069.400	$304.286
3	licencias de Antivirus McAfee® Total Protection	UND	14	$4.320.000	$820.800	$5.140.800	$4.567.000	$867.730	$5.434.730	$4.507.000	$856.330	$5.363.330	$15.938.860	$5.312.953	$318.905
TOTALES				**$17.320.000**	**$3.290.800**	**$20.610.800**	**$17.457.000**	**$3.316.830**	**$20.773.830**	**$17.797.000**	**$3.381.430**	**$21.178.430**	**$62.563.060**	**$20.854.353**	**$1.251.762**
PROMEDIO PARA EL PROCESO CON IVA INCLUIDO	**$20.854.353**														

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO OFICIALSIN IVA	VALOR TOTAL
1	Licencia office 365 estándar por 1 año - ncluye las aplicaciones clásicas de Office, como Word, Excel, PowerPoint, Outlook y OneNote, además de otras aplicaciones como Teams, SharePoint y OneDrive. Almacenamiento en línea seguro de 1 TB por medio de OneDrive, Correo con dominio propio Almacenamiento para email, contactos y calendarios, Entre otros	UND	14	$ 628.571	$ 8.800.000
2	Licencia Windows 10 Pro Esta Licencia no Caduca	UND	14	$ 304.286	$ 4.260.000
3	licencias de Antivirus McAfee® Total Protection	UND	14	$ 318.905	$ 4.464.667
				SUBTOTAL	**$ 17.524.667**
				IVA 19%	**$ 3.329.687**
				TOTAL	**$ 20.854.353**

NOTA ACLARATORIA: las cotizaciones recibidas incluían el valor de otros programas como Autocad y mantenimeinto de impresora los cuales no fueron tenidos en cuenta pata efectos de establecer el presupuesto oficial, ya que solo se tomo el valor de las licencias a adquirir.

De acuerdo a lo anterior se estima el costo del servicio es de: **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($20.854.353.00) M/CTE.**

El contrato se adjudicará al proponente que haya presentado menor valor en su oferta económica y cumpla con los requisitos establecidos en la invitación pública y en ningún de caso el valor ofrecido podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido en el estudio de precios presentado anteriormente, so pena de rechazo de la propuesta.

De acuerdo con la normatividad aplicable, luego de cumplido y verificado los requisitos habilitantes exigidos por la empresa, se tendrá como factor decisivo el precio de las ofertas presentadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos exigidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 1: la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado
Nota 2: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.
Nota 3: El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar y el IVA (19%). valor que no podrá superar el presupuesto oficial.

Nota 4: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem del estudio previo (ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO)
Nota 5: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Formato 1, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, deberá diligenciar en plataforma en el sobre económico el valor total de su oferta incluido IVA.
Nota 6: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato No. 1 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

LIMITACIÓN A MIPYMES

En virtud del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el proceso contractual que se inicie como consecuencia del presente estudio previo, es susceptible de ser limitado a MIPYMES, para lo cual se habrá de tener en cuenta lo regulado frente al término del aviso y la oportunidad para presentar las correspondientes solicitudes; esto es por lo menos un (1) día hábil antes del cierre y por un término no inferior a un día hábil.

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 especialmente en lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. se advierte que, de acuerdo con el objeto, la naturaleza de las prestaciones y el alcance del mismo para el presente proceso contractual, no se habrá de determinar condiciones especiales para los sujetos de especial protección constitucional tal y como lo determina dicho mecanismo jurídico

5.1. PROPONENTES:

a. PERSONA NATURAL: El proponente persona natural debe presentar fotocopia del documento de identidad y certificado mercantil, que debe cumplir con los siguientes requisitos:

> Original o fotocopia del Certificado de inscripción en el Registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, no superior a 30 días, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste la determinación de su actividad Ia cual debe corresponder específicamente al objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
> El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta invitación y en la aceptación de la oferta (contrato) que de ella se derive.

La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a Ia fecha del cierre de la invitación. En caso de prórroga del plazo de la invitación, este certificado tendrá validez con Ia primera fecha de cierre.

➢ Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de Ia misma, debe anexar a Ia propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, junta directiva, etc.), en la que conste que el representante legal esta plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta el documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a Ia presentación de fa propuesta.

b. PERSONAS JURIDICAS: El proponente persona jurídica (nacional o extranjera) debe presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal y el certificado de existencia y representación legal, que debe cumplir con los siguientes requisitos:

➢ El certificado de existencia y representación legal debe ser expedido por la Camara de Comercio o la autoridad competente según sea el caso.

➢ El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona juridica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato.

> La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación. En caso de prórroga del plazo de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

➢ Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de invitación.

➢ Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, junta directiva, etc.) en la que conste que el representante legal esta plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta el documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

c. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, lo cual deberá indicarse expresamente, conforme a lo señalado en la normatividad vigente.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal se requiere: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportar el documento de constitución suscrito por todos los integrantes y el representante legal.

El documento deberá indicar como mínimo lo siguiente:

➢ Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.

➢ Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además de los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de ECOVIVIENDA.

➢ La persona que para todos los efectos legales representara al consorcio o union temporal, quien contara con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podra ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.

➢ Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuere la modalidad de retiro sin previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de ECOVIVIENDA.

➢ signar un representante, que debera estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o union temporal en los terminos del mandato. El representante legal debera contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes que lo conforman. La aceptación del representante debera constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

➢ El representante del consorcio deberá contar con todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de adjudicación de la invitación. En especial tendra las facultades suficientes para:

- Presentar propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos de ECOVIVIENDA.

- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para Ia elaboración y presentación de Ia propuesta, dentro de los términos y condiciones de Ia invitación.
- Notificarse de la adjudicaci6n de la invitacion.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecucion del contrato, dentro de los terminos y condiciones de a presente invitación.

Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la union temporal los documentos requeridos en Ia presente invitacion y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representara al consorcio o union temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberan tener en cuenta que:

➢ Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto de Ia presente invitación y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plaza del contrato.
➢ El tiempo mínimo de duración del consorcio o de Ia union temporal debe ser igual al tiempo de ejecucion del contrato.
➢ Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitucion el porcentaje de participacion de participacion y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en Ia propuesta y en Ia ejecución o de lo contrario se entenderan que se presentan a titulo de consorcio (ley 80 de 1993, paragrafo 1, articulo 7°).
➢ ECOVIVIENDA no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformacion de consorcio o uniones temporales.
➢ En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripcion del contrato y dentro del termino que establezca Ia Entidad, se debe presentar el respectivo numero de identificación tributaria — NIT del consorcio o unión temporal constituida.
➢ No podrá haber sesión entre quienes integren el consorcio o unión temporal, salvo que ECOVIVIENDA lo autorice en los casos que legalmente este permitido.
➢ Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de Ia participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de ECOVIVIENDA.
➢ En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de Ia unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a ECOVIVIENDA dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
➢ Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera Ia modalidad de retiro sin previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de ECOVIVIENDA.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES.

Con el fin de verificar Ia capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas del oferente, este deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y Ia omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación de conformidad con la ley 80 de 1993, artículos 25, numeral 15, inciso segundo y ley 1150 de 2008.

Requisitos de Verificación Jurídica

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en la Invitación Pública del presente proceso de Selección.

5.2.1 CAPACIDAD JURIDICA:

1. Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, expedido por Ia Cámara de Comercio no superior a 30 días calendario, anteriores a Ia fecha del cierre de Ia

presente convocatoria. Esta certificación deberá estar renovada al año 2022 o 2023. Se debe adjuntar representante legal.

2. Original o fotocopia del Certificado de inscripción en el Registro mercantil, para las personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, no superior a 30 días, anteriores a Ia fecha de cierre del proceso de selección, donde conste la determinación de su actividad Ia cual debe corresponder específicamente al objeto de Ia presente contratación, de manera que le permita Ia celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. ACTIVIDADES QUE SEAN AFINES
3. Fotocopia del (os) documento (s) de identidad (cedula) y libreta militar del Representante Legal.
4. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
5. El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades señaladas en Ia Constitución política y legislación que afecte el desarrollo del objeto del presente proceso; con la presentación de Ia propuesta el PROPONENTE debe manifestar bajo la gravedad del juramento esta circunstancia.
6. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales; donde se deberá aportar con Ia propuesta el pago y planilla de los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales del mes en el cual se presenta Ia propuesta (corresponde este al de las personas a cargo, representante legal y para cada uno de los integrantes de las sociedades, incluyendo socios de las personas jurídicas).
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General. de la Nación de la persona jurídica y de su representante legal.
8. Certificado de no reportado en el Boletin de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y de su representante legal.
9. Los antecedentes judiciales, Ia Empresa consultara en Ia pagina web de Ia Policia Nacional el certificado de Ia persona natural que represente la propuesta o del representante legal de Ia persona juridica, union temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que o reporta antecedentes judiciales.
10. Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con los consagrado en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con lo requerimiento de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensacion Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.
    La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con cinco (5) meses de anticipación a la fecha de cierre de contratación. En el evento que la sociedad no tenga mas de cinco (5) meses de constituida, debera acreditar los pagos a partir de Ia fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.
11. Certificado de medidas correctivas.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el articulo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo Ia gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. ECOVIVIENDA verificará únicamente Ia acreditación del respectivo pago a Ia fecha de presentación de Ia propuesta y a Ia fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

Los proponentes deben certificar que cuentan con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato. Para lo cual allegaran una certificación que demuestre tal capacidad.

5.2.2 CAPACIDAD TECNICA:

5.2.2.1. Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos de ECOVIVIENDA, establecidos en las especificaciones técnicas tengo para dejar y diligenciando para ello el anexo correspondiente.

5.2.2.2. El Proveedor capacitará (1) usuario que la Entidad defina, en la instalación, configuración y administración de la solución adquirida, con una intensidad de mínimo cuatro (4) horas distribuidas en máximo cuatro (4) sesiones. Dicha capacitación se realizará en las instalaciones de la entidad y deberá ser impartida por el siguiente personal:
Ingeniero en Telecomunicaciones, con mínimo 5 años de experiencia profesional en el fabricante de la solución ofertada, certificaciones de fábrica de la solución ofertada en manejo de las consolas de administración.
Ingeniero en Telecomunicaciones con experiencia especifica de 1 año en implementación de soluciones de seguridad en datacenter, con certificación de fabricante en arquitectura datacenter, estudios certificados en ISO 27001 y soluciones de backup.
El oferente deberá aportar junto con la oferta las hojas de vida del equipo técnico.

5.2.2.3. Garantía por un (1) año para todo el antivirus, contados a partir de la puesta en funcionamiento.

El proveedor deberá garantizar la prestación de soporte técnico remoto por defecto para todos los segmentos y por el tiempo de adquisición del software, por medio de éste soporte el, Proveedor atenderá respecto de incidentes, problemas o solicitudes / consultas
Así mismo, el proveedor deberá atender las eventualidades que se presenten durante el tiempo del licenciamiento.

Para efectos de lo anterior deberá aportar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a dichas condiciones durante la ejecución del contrato.

5.2.3 EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni presentar certificado, el proponente podrá ser persona natural o jurídica y debe acreditar haber ejecutado un (1) contrato, que tenga por objeto "Suministro de licencias" cuyo valor sea igual o superior al presupuesto de esta invitación.

NOTA 1: En virtud del Decreto 1860 de 2021, si el proponente acredita los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. de la referida codificación, podrá acreditar la experiencia requerida para el presente proceso con un contrato celebrado y/o certificación aun cuando el mismo se encuentre en ejecución siempre y cuando cumpla con los demás requerimientos dado en la primera parte de este requisito. Si el contrato ya termino se deberá acompañar con el contrato la correspondiente acta de liquidación.

NOTA 2: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si el proponente acredita ser una MIPYME con independencia de si es nacional o regional, podrá acreditar la experiencia requerida para el presente proceso con un contrato celebrado y/o certificación aun cuando el mismo se encuentre en ejecución siempre y cuando cumpla con los demás requerimientos dado en la primera parte de este requisito. Si el contrato ya termino se deberá acompañar con el contrato la correspondiente acta de liquidación

La experiencia la podía certificar presentando copia de los contratos acompañada de sus actas de Liquidación o Certificaciones de los Contratos celebrados con el sector publico y/o privados.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Valor del contrato

- Duración del contrato
- Certificación de cumplimiento del contrato
- Dirección y teléfono del Contratante

6. PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente que presente la propuesta de menor precio se aceptará su oferta siempre y cuando cumpla con los requisitos que se señalan a continuación de no ser así, se continuará con el siguiente en orden de menor precio, hasta que se acredite el cumplimiento de todos los requisitos siendo a aquel proponente a quien se le asignará el puntaje total; lo anterior de conformidad con el numeral 5 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021

Para la presente modalidad de selección, según el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, concordante con el numeral del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, Ia entidad en primera medida procederá a seleccionar Ia oferta de menor precio, de Ia forma como se estableció la norma referenciada, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir Ia totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir Ia modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues, como se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del decreto 1082 de 2015, será evaluada por la Entidad.

- La propuesta económica debe presentarse en medio escrito.
- Los valores deberán ser expresado en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaran a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de Ia salvedad correspondiente mediante confirmación con Ia firma del proponente. En caso contrario se tomará como valido el texto original.
- Si se presentare diferencia entre el original de Ia propuesta y las copias escritas prevalecerá el original escrito.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de: **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($20.854.353.00) M/CTE.** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; lo anterior de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio de mercado.

Por lo tanto, la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta el menor valor de la sumatoria de precios unitarios establecida en el formato de propuesta económica.

El valor unitario por ítem no podrá sobrepasar los precios de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al unitario antes de IVA establecido para cada ítem en el capítulo 4 del presente estudio previo, el cual soporta el valor estimado del contrato, toda

vez que dicho valor corresponde al análisis estadístico de sector y los valores promedios según el análisis de costos de las cotizaciones relacionadas, lo anterior so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 3: La Entidad establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

NOTA 4: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 5: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.

NOTA 6: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto la propuesta económica y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta.

NOTA 7: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido

8. CUASALES DE RECHAZO

- Cuando el proponente esté incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
- Cuando el proponente se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad verificará.
- Cuando el objeto social del proponente que sea persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta y/o celebrar el Contrato.
- Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad
- Cuando la oferta supere el presupuesto disponible para contratar.
- Cuando el proponente con el precio más bajo no subsane los requisitos habilitantes en eltiempo requerido por la Entidad y así sucesivamente.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las exigencias contenidas en la presente invitaciónpública.
- Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en lugar distinto al señalado en lainvitación pública.
- Cuando la oferta sea presentada parcialmente.
- Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación pública y por la Ley.
- Cuando el proponente oferte valores unitarios superiores a los establecidos en el estudioprevio, análisis del sector e invitación
- El valor total que se reporte en el formato No. 3 (Oferta económica), deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la oferta

9.CRITERIO DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	**ACREDITACION**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	-Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida deprotección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

		Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la	la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y

	vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en

		la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	-Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

		reintegración, aportando los documentos decada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. -El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. -En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. -Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, Se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	10. Preferir al oferente persona	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la

	natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	**Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

	Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

Mediante el presente documento se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso.

En la oferta deberá aparecer claramente las especificaciones técnicas requeridas del producto, se debe detallar y describir de acuerdo con las necesidades que requiere la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, la propuesta que no especifique claramente las actividades y cantidades de lo requerido será rechazada.

El comité evaluador para el estudio de las propuestas verificará que la oferta cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios para ser HABILITADA

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con la normatividad aplicable, los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir a favor de ECOVIVIENDA, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015: "riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

CLASE DE AMPARO	**DESCRIPCIÓN**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una semana equivalente al 10% del valor total del mismo, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

	CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

9. ANEXOS

ANALISIS DEL SECTOR
MATRIZ DE RIESGOS

10. RESPONSABLES

NOMBRE: YENNY GABRIELA MONTAÑEZ B **CARGO**: DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Elaboró	FIRMA:
NOMBRE: LUIS SANTIAGO GARCIA CIFUENTES **CARGO:** Asesor Jurídico Revisó y Aprobó	FIRMA:

Proyecto: Miryam Segura/ Ingeniera de sistemas contratista

Ajusto: Nancy Liliana Sissa Muñoz y Marcela Vera - Abogadas contratistas.